

NUEVA LEY DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA

El pasado 4 de agosto, fue aprobada la nueva Ley de Migración y Extranjería, la cual entrará en vigencia el primero de marzo del año 2010. Esta Ley reforma la Ley de Migración y Extranjería N° 8487 del 27 de octubre del 2005, con el objetivo de adecuar su legislación migratoria a los nuevos retos que demanda para el país el ser un sitio de tránsito, destino y salida de personas migrantes, y así mejorar las condiciones de éstos en el país y su aporte a la sociedad costarricense, mediante el proceso efectivo de incorporación solidaria y contribución al sistema social nacional. Además responde a la exigencia de un papel más eficaz y efectivo de las autoridades migratorias en su lucha contra la corrupción y la criminalidad transnacional que afecta la seguridad pública.

Por medio de esta Ley y por primera vez, el Estado costarricense establece un proceso de integración de las personas migrantes, que va más allá del mero acceso a un estatus legal migratorio. Por ejemplo, en materia de derechos humanos mediante la incorporación jurídica de preceptos participativos que promueven la cooperación de las personas migrantes en obras comunitarias de bien social, así como su contribución solidaria en la sostenibilidad del régimen de seguridad social costarricense.

CAMBIOS Y APORTES DE LA NUEVA LEY DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA:

- Se incorpora a la ley los compromisos internacionales suscritos por el país en materia migratoria y Derechos Humanos.
- Se crea un nuevo modelo migratorio que busca integrar a la población migrante, simplificando el proceso para obtener la condición migratoria que le corresponde, de esta forma deberá cotizar a la seguridad social del país y participará en obras de bien social.
- Se tipifica el delito de tráfico ilícito de personas.
- Se fortalece y se especializa a la Policía de Migración la cual contará con apoyo profesional por medio de la creación de la Unidad de Policía de Apoyo Profesional.
- Se establece un sistema colegiado de toma de decisiones.
- Se crea un canon migratorio a los extranjeros que viven en Costa Rica para contribuir con los gastos que ocasiona su presencia en el país, como parte de esa responsabilidad por la sociedad que los recibe. Los recursos captados se destinarán a los servicios sociales, como ya se indicó en el segundo punto.
- Se excluye la posibilidad de que personas que tienen récord delictivo en sus países ingresen al nuestro legalmente.
- y se crea la Comisión de Visas Restringidas.

NUEVO SISTEMA DE REGISTRO DE EMPRESAS Y SOLICITUD DE RESIDENCIAS TEMPORALES.

El pasado 27 de Agosto se realizó el lanzamiento del nuevo sistema de registro de empresas y solicitud de residencias temporales.

El sistema de trámite en línea de Registro de Empresas y solicitud de Residencias Temporales para trabajadores y sus Dependientes le permite a la Dirección General de Migración y Extranjería inscribir a las empresas y otorgarles residencias temporales de manera más ágil a sus empleados. El sistema procura un mejor seguimiento de los asuntos y lograr procesos más transparentes de rendición de cuentas, que se verán reflejados en mejores servicios para los ciudadanos y en el mejoramiento del control migratorio. Además este sistema promueve la inversión extranjera y la permanencia de empresas transnacionales en el país mediante la simplificación de trámites.

NUEVO REQUISITO PARA SOLICITUDES DE RESIDENCIAS Y PERMISOS DE TRABAJO.

A partir del mes de setiembre del año 2009, la Dirección de Migración y Extranjería de Costa Rica exige un nuevo requisito para las residencias y permisos de trabajo.

Este nuevo requisito es conocido como el Registro Consular y exige para los solicitantes de residencias y permisos de trabajo, registrar su nombre en el Consulado de Costa Rica ubicado en su país de origen y aportar este certificado con la solicitud del trámite migratorio correspondiente.

La solicitud debe presentarse directamente en el propio consulado, salvo para los ciudadanos de los Estados Unidos, quienes pueden tramitar el registro sin cargo alguno, en el sitio oficial del gobierno norteamericano www.travelregistration.state.gov e imprimir el formulario.

Los consulados cobrarán una tarifa por este registro, que variará dependiendo de cada consulado.

De acuerdo con la resolución de la Dirección de Migración y Extranjería **No. DG-2479-2009**, los refugiados, quienes estén aplicando por un estatus de refugiado, personas con asilo político, personas víctimas de tráfico internacional con fines de explotación sexual o esclavitud y los extranjeros en cuyos países no existan consulados costarricenses, estarán exentas de presentar este requisito.

María José Ramírez
Nassar Abogados, Costa Rica